



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS Nit. 813.011.527-6, contra la menor ISABELLA FARFAN TRUJILLO representada legalmente por MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ CC. 36.183.495. Radicación 41001-41-89-004-2021- 00491-00.

ASUNTO

Se procede a resolver el recurso de reposición contra el auto calendarado del 4 de noviembre del corriente año, que aprueba la liquidación de costas dentro del proceso.

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

Expone la recurrente que se reliquiden las costas procesales por valor de \$633.000 a \$626.000, por considerarlas excesivamente desproporcionadas. Considera que la fijación de las agencias en derecho debe ser aplicadas teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales.

Menciona que la mora del juzgado para decidir o la mora del abogado al dar impulso al proceso, no debe ser imputable a la demandada, quien una vez notificada del mandamiento de pago, canceló la obligación desde el 30 de noviembre de 2021, habiendo pagado dentro de los cinco primeros días.

Así las cosas, el monto de la pretensión es de \$1.779.700; resaltando que dentro de la demanda no se solicita el pago de las agencias en derecho, ni existe prueba sumaria de gastos de proceso para exigir el pago, así mismo en el auto que libro el mandamiento de pago no se ordenó el pago de las agencias en derecho.



De la misma manera manifiesta que la liquidación de las costas procesales que se encuentran a cargo de la secretaria, deben ser ajustadas al ordenamiento jurídico y a los principios generales del debido proceso, cuya liquidación corresponde al Juez, guardando la proporcionalidad e idoneidad, siendo esta una obligación del despacho

CONSIDERACIONES

En derecho procesal, la reposición es el acto por el cual el Juez vuelve a situar en discusión el estado en que se encontraba la Litis antes de dictar una providencia, dejando la misma sin efecto o modificándola de acuerdo con las disposiciones legales y la petición formulada.

El artículo 366 numeral 6 del Código General del Proceso, señala que el monto de las agencias en derecho solo podrá controvertirse mediante el recurso de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.

En el caso bajo estudio, en el desarrollo del proceso se estableció con auto del 25 de octubre de 2022, la liquidación del crédito para efecto de mirar si la parte demandada cancelo dentro del plazo estipulado luego de notificada del mandamiento de pago arrojando como capital de la obligación la suma de \$3.557.000 e intereses de mora \$620.046 siendo un valor total de la obligación de \$4.177.046; de este valor se parte para dar cumplimiento al acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en el numeral 4 del artículo 5º, que señala que el porcentaje para fijar agencias en derecho dentro de procesos ejecutivos de mínima cuantía entre el 5% al 15%, siendo así las cosas, el valor de las agencias en derecho se encuentran dentro de lo señalado en el numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso; que tenido en cuenta una vez se decretó la reforma de la demanda en auto del 18 de noviembre de 2021, la representante legal de la demandada procedió a la cancelación de la obligación y no existe más gestión por parte del apoderado de la demandante, entonces se dispone a



generar como agencias en derecho el 10%, que corresponde a la suma de \$417.000.

Así las cosas, se revoca la decisión del auto del 04 de noviembre de 2022, al revisarse los antes mencionado y se procede a la fijación de las costas:

Agencias en Derecho	\$	417.700
Otros gastos	\$	<u>7.000</u>
TOTAL COSTAS	\$	424.700

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- REPONER el auto del 04 de noviembre de 2022, por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a liquidar las costas causadas dentro del presente proceso:

Agencias en Derecho	\$	417.700
Otros gastos	\$	<u>7.000</u>
TOTAL COSTAS	\$	424.700

SON: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$424.700), a favor de la parte ejecutante EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS y a cargo de la parte demandada ISABELLA FARFAN TRUJILLO representada legalmente por MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

C

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ